

Este documento es una traducción al castellano del Pliego de Cláusulas administrativas que regirán la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de redacción de los planes de acción para la energía sostenible y el clima (PAESC) de 26 Municipios de la demarcación de Tarragona. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Exp. Núm. 8004330008-2019-0000155

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE Y EL CLIMA (PAESC) DE 26 MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN DE TARRAGONA (FASE 5).

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	MEDI AMBIENT, SALUT PÚBLICA ENGINYERIA MUNICIPAL I TERRITORI
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Josep M. Prunera Figuerola, cap del servei de Medi Ambient, Salut Pública, Enginyeria Municipal i Territori.
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA	Passeig de Sant Antoni, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipta.cat contrataciondelestado.es / pdc.diputaciodelatarragona.cat
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	(X) SI () NO

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de redacción de los Planes de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) en 26 municipios de la demarcación de Tarragona, para promover un desarrollo local sostenible y socialmente responsable, tanto con las generaciones presentes como con las futuras. El detalle y condiciones del servicio a prestar se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.		
LOTES Ver anexo I	(X) SI () NO	
LOTE 1: Municipios del Priorat (Torroja del Priorat, Poboleda y Porrera), Ribera d'Ebre (Riba-roja d'Ebre, La Palma d'Ebre y Vinebre), Alt Camp (El Milà) y Tarragonès (La Canonja, Constantí y La Riera de Gaià)	CPV08_71.314200-4 Servicios de gestión de energía.	
LOTE 2: Municipios del Montsià (La Galera, Mas de Barberans, Ulldecona, Freginals, Sant Carles de la Ràpita, Alcanar y Sant Jaume d'Enveja)	CPV08_71.314200-4 Servicios de gestión de energía.	
LOTE 3: Municipios del Baix Ebre (L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Paüls), Ribera d'Ebre (Ginestar, Miravet y Rasquera) y Terra Alta (Arnes, Batea y Caseres)	CPV08_71.314200-4 Servicios de gestión de energía.	
Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora	SÍ ☐	NO (X)
Tratamiento de datos de carácter personal (ref. Reglamento LOPD 1720/2007)	SÍ ☐ NO (X) Nivel de Seguridad ____ (en caso de tratamiento de datos deberá aportar la documentación indicada en el punto Z)	

C. CONTRATO RESERVADO

() SI, ver Anexo I (X) NO	() Centros especiales de empleo. () Centros de inserción social. () Otros (especificar organización):
-----------------------------------	--

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO (X)
	ABIERTO SIMPLIFICADO ()
	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ()
TRAMITACIÓN	ORDINARIA (X)
	URGENTE ()
	ANTICIPADA ()
	EMERGENCIA ()
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo XI y XII)	CRITERIO ÚNICO ()
	PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

	Importe base de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: (21%) importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
lote 1	62.176,28 €	13.057,02 €	75.233,30 €
lote 2	55.805,12 €	11.719,08 €	67.524,20 €
lote 3	54.152,25 €	11.371,97 €	65.524,22 €
TOTAL	172.133,65 €	36.148,07 €	208.281,72 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Ver el anexo II y la memoria justificativa en la necesidad de contratar, publicada en el Perfil de contratante

Contrato con precios unitarios: () SI **(X) NO**

Pago mediante entrega de bienes: () SI **(X) NO**

Aplicación presupuestaria: 1200-170-22706

F. VALOR ESTIMADO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SI () NO (X)				
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Importe base de licitación:	62.176,29 €	55.805,12 €	54.152,25 €	172.133,66 €
Importe prorrogas	---	---	---	---
Importe modificaciones previstas	9.988,60 €	10.070,50 €	5.733,47 €	25.792,57 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	72.164,89 €	65.875,62 €	59.885,72 €	197.926,23 €

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

Contratación conjunta () SI: Participantes (X) NO		
Diputació de Tarragona		
%	%	%

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado () SI: Entidades que participan (X) NO		
Diputació de Tarragona		
%	%	%

I. ANUALIDADES

Anualidades: 2019-2020-2021

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios se prestarán en los municipios definidos en el Pliego de prescripciones técnicas
--

K. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración prevista para la ejecución del servicio de redacción de los PAESC por cada lote, es de 18 meses, a partir de la fecha de firma del contrato.		
Prórroga: () SI (X) NO	Duración de la prórroga:	Plazos de preaviso: () General () Específico:

L. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 1 año

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS

Variantes () SI, ver Anexo X (X) NO
Mejoras () SI, ver Anexo X (X) NO

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver el Anexo XIII

O. REVISIÓN DE PRECIOS

() SI Fórmula: (X) NO

P. GARANTÍA PROVISIONAL

() SI Importe: (X) NO

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

(X) SI () NO (X) 5% del importe del importe de la adjudicación, IVA excluido () % Del presupuesto base de licitación, IVA excluido (en caso de precios unitarios) () Admitida constitución mediante retención de precio	COMPLEMENTARIA () Exigida: % (X) No exigida
---	--

R. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

() SI (X) NO

S. SOLVENCIA

Ver el Anexo V

T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ SI, ver Anexo VI ☒ NO

U. PÓLIZA DE SEGUROS

☐ SI ☒ NO

Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínimo de _____ euros

V. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: NO ☐

SI ☒ únicamente podrá referirse a la realización de las visitas de evaluación energética y a la comunicación y participación y será inferior al 30% del importe total de la oferta.

☐ Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. Ver Anexo VII

☐ Trabajos críticos que NO admiten subcontratación. Ver Anexo VII

☒ Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar

W. CESIÓN DEL CONTRATO

☒ SI, ver Anexo VII ☐ NO

X. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☒ SI, ver Anexo XVI ☐ NO

Y. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidades con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA	
Unidad responsable de la contratación:	MEDI AMBIENT, SALUT PUBLICA ENGINYERIA MUNICIPAL I TERRITORI	
CÓDIGO DIR 3	Oficina contable:	L02000043
	Órgano gestor:	L02000043
	unidad tramitadora	GE0001026
Núm. expediente contratación:	8004330008-2019-0000155	

Z. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Sólo en el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente cuadro resumen, a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquel presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD, indicando alguno de los siguientes medios:

- 1.- Cumplimiento las mismas medidas de seguridad que la Diputació de Tarragona aplica a los datos tratados en el desarrollo del contrato, y que se corresponden al nivel de seguridad asignado (teniendo como referencia el Reglamento LOPD 1720/2007).
- 2.- Adhesión a los códigos de conducta previstos en el artículo 40 del RGPD.
- 3.- Posesión de la certificación prevista en el artículo 42 del RGPD

AA. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☒ Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo

Ó

☒ Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administratiu de Contractes Públics de Catalunya

ÍNDICE DE ANEXOS

(X) ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
(X) ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
(X) ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
(X) ANEXO III BIS	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES
(X) ANEXO IV	DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO UTE
(X) ANEXO IV BIS	AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT YA LA TGSS
(X) ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
() ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
(X) ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
(X) ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº. 3)
() ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
() ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
(X) ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES EN BASE A JUICIO DE VALORES (SOBRE Nº. 2)
(X) ANEXO XII	CRITERIOS DE EVALUACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE Nº. 3)
(X) ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(X) ANEXO XIV	PENALIDADES
(X) ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(X) ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(X) ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
() ANEXO XVIII	RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(X) ANEXO XIX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(X) ANEXO XX	CLAUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	8
2.1.	Disposiciones Generales	8
2.1.1.	Objeto y necesidades del contrato	9
2.1.2.	Valor estimado del contrato.....	9
2.1.3.	Presupuesto base de licitación.....	9
2.1.4.	Precio del contrato	9
2.1.5.	Existencia de crédito	9
2.1.6.	Plazo y lugar de ejecución del contrato	9
2.1.7.	Perfil del contratante y plataforma de contratación electrónica ..	9
2.1.8.	Notificaciones	9
2.2.	Cláusulas especiales de licitación.....	10
2.2.1.	Garantía provisional	11
2.2.2.	Presentación de proposiciones.....	11
2.2.3.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	11
2.2.4.	Enmienda de documentos.....	11
2.2.5.	Contenido de las proposiciones.....	12
	SOBRE Nº. 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	12
	SOBRE Nº. 2: PROPUESTA SUJETA A CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR.....	13
	SOBRE Nº. 3: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A CRITERIOS AUTOMÁTICOS	13
	Referencias Técnicas.....	13
	Variantes	13
2.2.6.	Efectos de la presentación de proposiciones	14
2.2.7.	Mesa de contratación	14
2.2.8.	Apertura y examen de proposiciones	14
2.2.9.	Valoración de las ofertas.....	14
2.2.10.	Ofertas con valores anormalmente bajos	15
2.3.	Adjudicación	15
2.3.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	15
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para el licitador que haya presentado la mejor oferta	15
2.3.3.	Garantía definitiva	17
2.3.4.	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	17
2.3.5.	Adjudicación.....	17
2.4.	Formalización del Contrato	18
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	18
3.1.	Abonos al contratista.....	18
3.2.	Obligaciones del contratista.....	18
3.2.1.	Responsabilidad.....	19
3.2.2.	Obligaciones laborales, sociales y, fiscales	19
3.2.3.	Subrogación en contratos de trabajo	19
3.2.4.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	19
3.2.5.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	19
3.2.6.	Protección ambiental.....	19
3.2.7.	Obligaciones de transparencia	20
3.2.8.	Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas	20
3.2.9.	Protección de datos personales	21

3.3. Gastos y tributos	21
3.4.Revisión de precios	21
3.5.Cesión del contrato	21
4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
4.1 Ejecución de la prestación.....	22
4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	22
4.3 Responsable del contrato.....	22
4.4 Programa de trabajo.....	22
4.5 Evaluación de riesgos profesionales.....	22
...4.6 Penalidades	22
4.6.1.1 Penalidades por demora ..	22
4.6.1.2 Otras penalidades	23
...4.7 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra	23
5..RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	23
...5.1 Recepción	23
...5.2 Plazo y devolución de garantía de los bienes	23
6..RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
7..PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	24
8..MODIFICACIONES.....	24
....8.1 Modificaciones previstas.....	24
....8.2 Modificaciones no previstas.....	25
9..RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	25

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le será aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto **en el apartado F del cuadro-resumen** en función del valor estimado del mismo.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773 / 2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- El presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos tendrán carácter contractual.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, la normativa de derecho privado.

2.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en **el apartado B del cuadro-resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

Si así se señala en **el apartado B del cuadro-resumen** habrá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Si así se señala en **el apartado C del cuadro-resumen** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, en todo el contrato o por lotes según el indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicado en el Perfil de contratante.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en **el apartado F del cuadro-resumen**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someter.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en **el apartado E del cuadro - resumen**, de acuerdo al desglose que se recoge en el Anexo II.

Cuando se indique en **el apartado E del cuadro-resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo de máximo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en **el apartado E del cuadro-resumen** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación de los servicios, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo IX.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramitan anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos

2.1.6 Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, parciales o totales, del servicio serán los que figure en **el apartado K del cuadro-resumen**. Este plazo empezará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el apartado K del cuadro resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, a la finalización del plazo de duración del contrato.

El lugar de ejecución del servicio será el señalado en **el apartado J del cuadro - resumen**.

2.1.7 Perfil de contratante y Plataforma de contratación electrónica

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la [Plataforma de contractació electrònica de la Diputació](https://pdc.diputaciodeltatarragona.cat), a la siguiente dirección: <https://pdc.diputaciodeltatarragona.cat>

2.1.8 Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional. El importe será el que se señala en **el apartado P del cuadro-resumen**, y no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

En la [Plataforma de contractació electrònica de la Diputació](https://pdc.diputaciodeltatarragona.cat) están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en la cuenta corriente de Diputació de Tarragona ES58-0182-5634-1102-0151-6379, indicando la empresa, NIF, concepto y lote: "garantía provisional del expediente núm. _____" (indica en el cuadro-resumen) .

La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP y deberá depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local. Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes por los que el licitador haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

2.2.2 Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP o así señale en **el apartado A del cuadro - resumen del Contrato**.

En caso de que no se exija el uso de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las proposiciones u ofertas contractuales, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en la Unitat de Contractació, Aprovisionaments i Expropiacions dels Serveis Interns de la Diputació de Tarragona, Passeig Sant Antoni núm. 100 de Tarragona o en el Registre de la Diputació de Tarragona en las Terres de l'Ebre (Palau Climent), calle Montcada núm. 32 de Tortosa, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación referido en el párrafo anterior, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen, el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión del oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haber remitido la oferta por correo postal, se puede hacer por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en **el apartado A del cuadro-resumen**, indicando el número de expediente, el título completo del contrato y el nombre del licitador, la fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío

Si en el apartado A del cuadro resumen se indica que la licitación es electrónica, únicamente se podrán presentar ofertas mediante el sobre electrónico que estará disponible junto con la documentación de la licitación a la [Plataforma de contractació electrònica de la Diputació de Tarragona](#), a la dirección pdc.diputaciodeltarragona.cat.

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contractació electrònica de la Diputació](#) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputació se detallan en la guía que se publicará en el perfil de contratante junto con el resto de documentos para la licitación.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contractació electrònica de esta Diputació en la dirección <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat>.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta, el conjunto de datos, el proceso de generación de los cuales, garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

Las copias electrónicas de los documentos que hayan de incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de ellos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejar claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga esta condición, señalando además los motivos que justifican esta consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Enmienda de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsana en el plazo el requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contractació electrònica de la Diputació](#), junto con el resto de documentación de la licitación, **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que se deben incluir en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa. En caso de ofertas en papel deberá hacer constar en cada uno de ellos, de manera visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Sin embargo, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los **anexos núm. XI y XII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre núm. 1, tantos sobres 2 y 3 como fases de valoración se hayan fijado.

En caso de que las ofertas puedan presentarse por medios no electrónicos, y para facilitar la digitalización del expediente, el formato exigido de la documentación a presentar será en hojas debidamente paginadas, de tamaño DIN A4, sin encuadernación mecánica. Asimismo, se recomienda que las memorias u otra documentación técnica que se presente, sean lo más breves y concisas posible.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

SOBRE Nº. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDO:

- 1º. ÍNDICE DE CONTENIDO Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** (Se hará constar al menos un CIF o NIF a que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).
- 2º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** . Cumplimentado acuerda las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), SI PROCEDE.**
cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas debe presentar la DEUC.
- 4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.** Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente manera:
 - Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caixa de Dipòsits de la Diputació de Tarragona, debiendo incluir en el " **sobre 1** " el correspondiente resguardo de dicho depósito.
 - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al " **sobre 1** ".

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en **el apartado P** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la Misión Diplomática Permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, sino que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En caso de que se presenten las ofertas en papel deberá presentar una copia de esta documentación (sobre núm. 1) en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

SOBRE Nº. 2: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN EN BASE A JUICIOS DE VALOR

CONTENIDO: Si en el **anexo XI** se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre núm. 2** al que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados, junto con un índice de todos ellos. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

En caso de presentación de documentación sujeta a juicio de valor en papel, deberá presentar una copia de esta documentación en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

SOBRE Nº. 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y demás documentos relativos a los criterios susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **anexo XII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **anexo VIII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de presentación de ofertas en papel, deberá presentar una copia de esta documentación (sobre núm. 3) en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualquier otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas

requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre núm. 2** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre núm. TRES**.

Variantes

En caso de que según el **apartado M** del cuadro-resumen admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en el **Anexo X** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

En el caso de contratos que no haya criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres 1 y 3

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7 Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el Anexo XIX del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante.

2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones

Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre núm. 1** por la Mesa de contratación, verificar que constan los documentos exigidos o de lo contrario realizando el trámite de enmienda.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya Sobre núm. 2)

En caso de que la presentación de los **sobres núm. 2** sea obligatoria, se procederá a la apertura en **acto público** del sobre núm. 2, identificados como "PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR", a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el **anexo XI**.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre **núm. 2** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre **núm. 3**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Apertura y examen del sobre núm. 3

a) La apertura pública del **sobre núm. 3** iniciará, cuando no haya sobre **núm. 2**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

b) En caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor (**anexo XI**), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre dos.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre núm. 3**, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, dando lectura las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el **Anexo XII**.

De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

2.2.9 Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **anexos XI y XII**, que son parte inseparable de este Pliego.

Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **anexos XI y XII** y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios evaluables en base a juicios de valor del **anexo XI** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del **Anexo XII**, la valoración previa se realizará por un comité de expertos o un organismo técnico especializado, diferente de la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que se deben someter a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **anexo XI** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo **anexo XI** del presente Pliego, que se hará público en el Perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10 Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el **anexo XII**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento de la justificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación los criterios indicados en los Anexos XI y XII e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XII. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad . Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su procedo, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la Mesa de contratación, debe comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación . Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputació de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registre Electrònic de Licitadors de la Generalitat de Catalunya (RELI)** , o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1 y 2 de la presente cláusula.

El certificado deberá ir acompañado de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación : Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo V. el órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental . Si así se prevé en el Anexo V, apartado 2 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar. incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C del cuadro-resumen** , deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarenta Octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, si es el caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en **el apartado T del cuadro-resumen**).

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, proceda .

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado V del cuadro-resumen. Deberá aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

10º. Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, como las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.

La Mesa de contratación solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

11º. Declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD .

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter, el propuesto como adjudicatario presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

Si no se presentase de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura **en el apartado Q del cuadro-resumen** se puede constituir en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En la [Plataforma de contractació electrònica de la Diputació de Tarragona, https://pdc.diputaciodetarragona.cat](https://pdc.diputaciodetarragona.cat) , están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en la cuenta corriente de la Diputació de Tarragona ES58-0182-5634-1102-0151-6379, indicando el nombre de la empresa, NIF, concepto y lote "Garantía definitiva del expediente núm. _____" (se indica en el cuadro-resumen).

Si se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o lo que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La Unitat de Contractació, Aprovisionaments i Expropiacions requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización deberá publicarse, además en el Diario de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registre Públic de Contractes de la Generalitat de Catalunya, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, para la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio ejecutado efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 segundos aparecen en el apartado X del cuadro-resumen y se presentarán en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

La Diputació de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el justificante de la transferencia de las nóminas y los TC -1 y TC-2 del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Responsabilidad

Las responsabilidades del contrato son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

3.2.2 Obligaciones laborales, sociales, fiscales

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y adoptará medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El órgano de contratación puede señalar en el pliego de prescripciones técnicas del organismo u organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente relativa a dichas obligaciones.

3.2.3 Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique **en el apartado I del cuadro - resumen, el adjudicatario** deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo al pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIV del presente pliego.

3.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, a menos que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo notifique de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6 Protección ambiental:

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputació en esta materia.

El contratista deberá minimizar, en lo posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por ello a la Diputació le será repercutido por todos los conceptos.

3.2.7 Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

3.2.8 Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24 / UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y / o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3.2. 9 Protección de datos personales:

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga un desarrollo de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputació de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, a menos que esté obligado en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, a menos que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) (en adelante RGPD) .
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimirse las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
7. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
9. Respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.

3.3 Gastos y tributos

El contratista debe hacerse cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades.

3.4 Revisión de precios

Si procediera la revisión se debe indicar en el **apartado O del cuadro-resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en **el apartado W del cuadro-resumen** y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VII.

4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diera al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, de acuerdo con el sistema de determinación de precios de los servicios fijados en **el apartado E del cuadro-resumen**, en los vencimientos que se hubiesen establecido en los pliegos, y si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por servicios efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación al expediente originario del contrato.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades por el incumplimiento de las mismas.

4.3 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.4 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, este será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración a la vez que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.5 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también se debe considerar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psicosociales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6 Penalidades

4.6.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para la correcta ejecución del establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el Anexo XIV del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la

resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en **el Anexo XIV del presente pliego**

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato podrá exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral ya que la reducción del importe de la base imponible conllevará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

4.6.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el Anexo XIV de este pliego y en la forma en él prevista.

4.7 Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

5.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2 Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en **el apartado L del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

El plazo de garantía comenzará a computarse a partir de la finalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios, la Diputació tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado ninguna objeción, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6- Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Serán causas y los efectos de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato como las señaladas en este Pliego, concretamente:

Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).

El incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.

El incumplimiento de la declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **Anexo XIV**.

7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, excepto que estos sitios y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación deberá justificar de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8.-MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato. El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado X del cuadro resumen y en el Anexo XVI o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del oportuno procedimiento, formalizarse en documento administrativo, y publicar en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

8.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de **hasta 5 días**, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI debe especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En los contratos los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, para estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, se deberá tramitar la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

8.2 Modificaciones no previstas

Sólo se pueden introducir modificaciones distintas a las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

9.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que haya de regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado AA** del cuadro - resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administratiu de Contractes Públics de Catalunya, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Perfil de contratante

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano que aprobó los pliegos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil de contratante.

ANEXO I LIMITACIONES A LOTES

El objeto del contrato es la redacción de los PAESC de los siguientes 26 municipios, que se detallan a continuación por población y por lotes. En total se proponen **3 lotes**.

Nº. total	Nº.	Municipio	comarca	habitantes
		Lote 1 (10 municipios)		17.029
1	1	Torroja del Priorat	Priorat	149
2	2	Riba-roja d'Ebre	Ribera d'Ebre	1.116
3	3	Poboleda	Priorat	356
4	4	Porrera	Priorat	441
5	5	Palma d'Ebre, la	Ribera d'Ebre	356
6	6	Vinebre	Ribera d'Ebre	428
7	7	Milà, el	Alt Camp	182
8	8	Canonja, la	Tarragonès	5.804
9	9	Constantí	Tarragonès	6.493
10	10	Riera de Gaià, la	Tarragonès	1.704
		Lote 2 (7 municipios)		35.795
11	1	Galera, la	el Montsià	719
12	2	Mas de Barberans	el Montsià	584
13	3	Ulldecona	el Montsià	6.321
14	4	Freginals	el Montsià	397
15	5	Sant Carles de la Rápita	el Montsià	14.902
16	6	Alcanar	el Montsià	9.393
17	7	Sant Jaume d'Enveja	el Montsià	3.479
		Lote 3 (9 municipios)		15.718
18	1	Ametlla de Mar, l'	Baix Ebre	6.887
19	2	Ampolla, l'	Baix Ebre	3.334
20	3	Ginestar	Ribera d'Ebre	777
21	4	Miravet	Ribera d'Ebre	726
22	5	Rasquera	Ribera d'Ebre	796
23	6	Paùls	Baix Ebre	567
24	7	Arnes	Terra Alta	459
25	8	Batea	Terra Alta	1.938
26	9	Caseres	Terra Alta	234
		3 lotes, 26 municipios	5 comarcas	68.542

Con el objetivo de facilitar un mayor acceso a la contratación pública a cada empresa se le adjudicará como **máximo un lote** . Sin embargo, y con el objetivo de que ningún lote no quede desierto, las empresas licitadoras deberán presentar **una oferta para cada uno de los 3 lotes** .

En el caso de que una empresa obtenga la mayor puntuación de las ofertas presentadas **en más de un lote** , de entre estos lotes (donde ha tenido la mayor puntuación) se le adjudicará de forma ordinal, siguiendo la relación numerada de lotes. Si entre los lotes donde ha obtenido una mayor puntuación, esta puntuación es idéntica, se le adjudicará de forma ordinal, siguiendo la relación numerada de lotes.

En caso de que se presenten menos de 3 ofertas en la licitación, y con el objetivo de que ningún lote no quede desierto, una misma empresa podrá ser adjudicataria de más de un lote.

Lote	Base imponible (€)	IVA (€)	Total presupuesto base de licitación (€)
Lote 1	62.176,29	13.057,02	75.233,31
Lote 2	55.805,12	11.719,08	67.524,20
Lote 3	54.152,25	11.371,97	65.524,22
Total	172.133,66	36.148,07	208.281,73

() Lotes de contratos reservados:

ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
Artículo 100.2 LCSP

El presupuesto base de la licitación es:

Concepto	Coste (€)
Base imponible	172.133,65
IVA (21%)	36.148,07
Presupuesto total	208.281,72

La tabla de detalle de los costes, se resume de la siguiente forma:

Lote	Costes directos (€)	Costes indirectos (€)	Base imponible (€)	IVA (€)	Total presupuesto de licitación (€)
Lote 1	51.235,64	10.940,64	62.176,28	13.057,02	75.233,30
Lote 2	46.001,71	9.803,41	55.805,12	11.719,08	67.524,20
Lote 3	44.652,76	9.499,49	54.152,25	11.371,97	65.524,22
Total	141.890,11	30.243,54	172.133,65	36.148,07	208.281,72

Se entiende por costes directos: los costes salariales y los costes de desplazamientos:

Lote	Núm. municipios	Población total	Costes personal	Costes directos	
				Costes desplazamientos y dietas	Subtotal costes directos
Lote 1	10	17029	50.066,94 €	1.168,70 €	51.235,64 €
Lote 2	7	35795	44.301,13 €	1.700,58 €	46.001,71 €
Lote 3	9	15718	43.248,76 €	1.404,00 €	44.652,76 €
TOTAL	26	68542	137.616,83 €	4.273,28 €	141.890,11 €

Se entiende por costes indirectos: los correspondientes a gastos indirectos, gastos generales de estructura (13%) y beneficio industrial (6%).

Lote	Núm. municipios	Población total	Amortización vehículo	Costes indirectos		
				Gastos de estructura (13%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal costes indirectos
Lote 1	10	17029	1.013,33 €	6.792,37 €	3.134,94 €	10.940,64 €
Lote 2	7	35795	893,33 €	6.096,37 €	2.813,71 €	9.803,41 €
Lote 3	9	15718	853,33 €	5.915,80 €	2.730,36 €	9.499,49 €
TOTAL	26	68542	2.759,99 €	18.804,54 €	8.679,01 €	30.243,54 €

En este estudio no se ha considerado ninguna distinción de género. Es decir, se considera que el sueldo es independiente del género.

ANEXO III**INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para rellenar.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre núm.Uno requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3 .2 .

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores a las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

<http://pdc.diputaciodetarragona.cat>

<http://contrataciondelestado.es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia .

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre núm. Uno se incluirá la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

Las empresas que figuren inscritas en el Registre de Licitadors de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar que datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportar mediante la cumplimentación del formulario.

Deberán rellenar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

(X) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER

ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos serán facilitados o lugares por el poder adjudicador)

(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- identificación

Como núm. de IVA deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VÍES o DUNS (empresas extranjeras).

- información general
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

(X) Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA los SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

(X) PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

(X) Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

(X) Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A la SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

(X) Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si las hay, declaración al respecto)

(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (rellenar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS.

(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO III BIS

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES

....., con DNI núm, en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en ...
....., y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

- ☐ En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- ☐ Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ☐ Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- ☐ Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y, para que así firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de de

(Sello)

firmado:

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

....., con DNI núm., en representación de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal y,

....., con DNI núm., en representación de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

..... %

..... %

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que las sociedades a las que representan están facultadas para establecer un contrato con el sector público, ya que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, tienen capacidad de obrar y no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo a lo que está regulado en el capítulo II, Título II del Libro I del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. Que cumplen todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

5. Que están dadas de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que no tienen ninguna deuda con la Diputació de Tarragona.

6. Que los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalitat, ni la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni estas empresas, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputació de Tarragona.

7. Que cumplen todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

8. Que la empresa a la que represento

☐ Es una PYME:

☐ Pertenece al Tercer Sector:

9. Que la empresa a la que represento,

☐ **NO** conforma grupo empresarial.

☐ **SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:

.....

10. Que autorizo a la Diputació de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y en materia de seguridad social, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para

participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2019-0000155.

11. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el / la Sr./Sra.
.. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

12. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato:

.....

previsiblemente con las siguientes empresas:

.....

13. Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

☐ En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene ____% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

☐ Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

☐ Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

☐ Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., de de

(Sello)

Firmado:

Nº. Expediente: 8004330008-2019-0000155

ANEXO IV BIS

AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT YA LA TGSS

....., con DNI núm, en nombre propio, o
como representante de la empresa, con domicilio en ...
....., y número de identificación fiscal

Autoriza a la Diputació de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y con la seguridad social**, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del contrato del expediente núm. 8004330008-2019-0000155.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

..... de de

(Sello)

Firmado:

ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(X) a)	Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocio en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios: El licitador, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá acreditar el siguiente importe de volumen anual de negocios: Lote 1: 93.264,44 € Lote 2: 83.707,68 € Lote 3: 81.228,38 € Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

* En los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos diferentes del establecidos en la letra a)

(X) a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza a la que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Criterios: Para poder tomar parte en este procedimiento, las empresas deben aportar una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los tres (3) últimos años. El requisito mínimo es que la empresa haya elaborado un mínimo de 3 Planes de Acción para la Energía Sostenible (PAES) o Planes de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC). Estos trabajos deberán haber hecho en los últimos 3 años. Estos 3 planes pueden ser los mismos para cada uno de los lotes. Es decir, se requiere un mínimo de 3 PAES o PAESC para el conjunto de la licitación (para el conjunto de los 3 lotes) y no depende del número de lotes que le puedan ser adjudicados. Se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución pertinentes, emitidos por los clientes que correspondan en cada caso. Los certificados deberán detallar el importe, las fechas y el lugar de ejecución
(X) c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. El equipo para la monitorización eléctrica: se realizará con equipos de medida de consumo eléctrico no intrusivos, que permitan recoger como mínimo los datos de potencia máxima en el periodo, consumo de energía activa y reactiva del periodo. El equipo de monitoreo deberá permitir una frecuencia de lectura y grabación de 1 hora o inferior. Se acreditará mediante: una declaración responsable de dedicarse a la ejecución del contrato un equipo no intrusivo de monitorización eléctrica que permitan recoger como mínimo los datos de potencia máxima en el periodo, consumo de energía activa y reactiva del periodo
(X) e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

El equipo mínimo requerido estará integrado por un mínimo de cuatro personas y es el siguiente:

• **Director-coordinador del proyecto:** deberá ser un titulado universitario con formación y / o experiencia en dirección y gestión de proyectos, especialmente vinculados a la energía y la gestión energética municipal.

• **Equipo redactor de los PAESC y de su comunicación y participación** durante la redacción: estará integrado por un mínimo de tres técnicos diferentes del director-coordinador, los cuales se distribuirán los municipios incluidos dentro del lote. El perfil profesional de estos tres técnicos será:

1. 1 persona con perfil de TÉCNIC 1: ingeniero técnico o superior o de grado;
2. 2 personas con perfil de TÉCNIC 2: podrá ser un ingeniero técnico o superior, un ambientólogo o bien otro titulado universitario especializado en medio ambiente.

Para cada municipio, el adjudicatario deberá designar la figura de encargado del PAESC, que tendrá las funciones de comunicación ó , interrelación , y coordinación de las tareas de cada uno de los municipio de quién se encargue. Esta figura deberá asistir a todas las reuniones con el ayuntamiento y velar por el correcto grado de satisfacción del ayuntamiento.

Como mínimo uno de los técnicos deberá tener dedicación completa a este proyecto.

• **Apoyo administrativo para la investigación y vaciado de facturas energéticas y de agua, así como apoyo de oficina:** estará formado por una persona con perfil administrativo que se encargará o prestará apoyo en la búsqueda y vaciado de las facturas a los ayuntamientos. Esta persona será el enlace con los ayuntamientos en cuanto a la búsqueda de facturas.

Por otra parte, esta persona llevará a cabo las tareas generales de oficina: atención telefónica, correos electrónicos, impresión, etc.

Equipo mínimo requerido y perfiles para 1 solo lote adjudicado	Número. personas	Dedicación mín.
Director-coordinador	1	Parcial
Equipo redactor PAESC y comunicación-participación (mín. 1 deberá tener dedicación completa al proyecto)		(mín. 1 deberá tener dedicación completa al proyecto)
Perfil "técnico 1"	1	
Perfil "técnico 2"	2	
Soporte administrativo	1	Parcial
Revisión y corrección lingüística	0	incluida en el equipo o en la plantilla
Total	5	

En el caso de que la empresa haya resultado adjudicataria de más de un lote, atribuido a medidas excepcionales para evitar que el lote quede desierto, deberá tener el siguiente equipo mínimo para cada lote adicional:

Equipo mínimo requerido y perfiles para cada lote adicional (en el caso que queden desiertos)	Número. personas	Dedicación (especificar total o parcial)
Director-coordinador	1	Parcial
Equipo redactor PAESC y comunicación-participación (mín. 1 deberá tener dedicación completa al proyecto)		(mín. 1 deberá tener dedicación completa al proyecto)
Perfil "técnico 1"	1	
Perfil "técnico 2"	1	
Soporte administrativo	1	parcial
Revisión y corrección lingüística	0	incluida en el equipo o en la plantilla
Total	4	

	Se acreditará mediante declaración responsable de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para satisfacer correctamente. Este compromiso se integrará en el contrato, siendo obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP. La declaración incorporará una tabla con los nombres y apellidos de los integrantes del equipo, su titulación, y el perfil que cada uno ocupa (director, técnico 1 o técnico 2, administración). El formato de la tabla será el siguiente: <table border="1" data-bbox="325 380 1297 528"> <thead> <tr> <th data-bbox="325 380 611 450">Nombres y apellidos</th> <th data-bbox="611 380 829 450">titulación</th> <th data-bbox="829 380 1032 450">perfil</th> <th data-bbox="1032 380 1297 450">Dedicación (total o parcial)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="325 450 611 488"></td> <td data-bbox="611 450 829 488"></td> <td data-bbox="829 450 1032 488"></td> <td data-bbox="1032 450 1297 488"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="325 488 611 528"></td> <td data-bbox="611 488 829 528"></td> <td data-bbox="829 488 1032 528"></td> <td data-bbox="1032 488 1297 528"></td> </tr> </tbody> </table> En su caso, declaración de la parte del contrato que el empresario tenga la voluntad de subcontratar, perfil de empresa subcontratada y personal adscrito a la subcontratación. En todo caso, la subcontratación únicamente podrá referirse a la realización de las visitas de evaluación energética ya la comunicación y participación y será inferior al 30% del importe total de la oferta. Habrà de acreditar la titulación del director y de cada uno de los técnicos con la presentación de fotocopia compulsada de las titulaciones universitarias. En el caso del director, si no tiene titulación vinculada directamente a la energía, deberá acreditar la realización o dirección de al menos tres trabajos similares: auditorías energéticas, PAES / PAESC o gestión energética municipal.	Nombres y apellidos	titulación	perfil	Dedicación (total o parcial)								
Nombres y apellidos	titulación	perfil	Dedicación (total o parcial)										

ANEXO VII
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

() Tareas críticas que NO admiten subcontratación

() Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 ¹:

--

....., de de

(Sello)

firmado:

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

ANEXO VIII Oferta económica

....., mayor de edad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia) con DNI nº en nombre propio (o en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que le faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación del servicio de redacción de los Planes de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC) a 26 municipios de la demarcación de Tarragona (Exp 8004330008-2019-0000155), acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de los mencionados documentos; se comprometo a cumplir con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el importe total de:

..... IVA incluido por el lote 1

..... IVA incluido por el lote 2

..... IVA incluido por el lote 3

con el siguiente desglose:

Hago constar que la oferta presentada se desglosa de la manera que sigue:

	Lote 1 (€)	Lote 2 (€)	Lote 3 (€)
Base imponible			
IVA (21%)			
Importe Total			

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

....., de de

(Sello)

firmado:

ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
(SOBRE Nº. 2)

Por cada lote:

Criterio B1. Grado de concreción del plan de acción hasta 2 puntos

Objetivo del criterio:

Se valora el grado de concreción del plan de acción a realizar.

Motivación del criterio:

El plan de acción resultante es una herramienta clave para la Diputació de Tarragona y para cada ayuntamiento, ya que se pretende buscar financiación para su ejecución y sirve como medida para la búsqueda de subvenciones y otra financiación. Su grado de detalle y concreción es relevante para poder simplificar la ejecución del programa. Se desea conseguir unos planes de acción realista y viable, con acciones bien detalladas, realizadas *ad hoc* para cada municipio (y no estandarizadas).

La esencia del plan de acción son las fichas que proponen las acciones. Por este motivo, se valora el método de presentación de la propuesta de acciones a los responsables municipales y la calidad en la definición de las fichas, las cuales serán referencia para definir el nivel de las fichas al PAESC en caso de que la empresa sea adjudicataria.

Puntuación máxima del criterio:

La puntuación máxima de todo el criterio es de 2,00 puntos sobre un total de 10, detallada en la memoria justificativa de la necesidad.

Se presentarán cinco apartados:

- metodología de cálculo de consumos de equipamientos (2005)
- descripción del método de presentación de las acciones en el Ayuntamiento;
- fichas con propuestas de acciones de mitigación;
- fichas con propuestas de acciones de adaptación
- experiencia en trabajos relativos al cambio climático

Criterio B2. Caracterización de la pobreza energética hasta 1,5 puntos

Objetivo del criterio:

Se valora la incorporación de la caracterización de la pobreza energética de 2 municipios del lote, que deberán ser mayores de 2.000 habitantes y que se consensuarán entre la Diputació de Tarragona y el adjudicatario.

Por cada municipio, esta caracterización deberá seguir la siguiente metodología y se elaborará durante la fase de trabajos previos y de diagnóstico del PAESC:

- Identificación de los agentes de detección de las personas en situación de pobreza energética,
- elaboración de un guión para las entrevistas,
- entrevistas con los principales agentes de detección (el adjudicatario como mínimo realizará 3 entrevistas),
- informe del estado del municipio en pobreza energética, desde el punto de vista de los usuarios, de los servicios y recursos dedicados, y de las acciones municipales llevadas a cabo,
- ficha resumen, de 1 sola plana a cara simple, con la identificación de los agentes clave, número de casos detectados o porcentaje al municipio -teniendo en cuenta la protección de datos- y conclusiones,
- material de identificación o acción en casos de pobreza energética

Motivación del criterio:

Uno de los compromisos adquiridos por los firmantes es el de proporcionar a la ciudadanía un acceso a la energía segura, sostenible y asequible para todos. Por tanto, esto significa definir acciones vinculadas con los colectivos más vulnerables: el segmento de la población que se encuentra en situación de pobreza energética. Sin embargo, actualmente es difícil detectar estos casos y determinar cuál es la afectación real de

esta problemática (que se estima en un 10% de la población), y sin esta información, las acciones propuestas pueden ser muy genéricas y poco efectivas .

Así pues, se valora elaborar esta caracterización, para que facilite a los municipios tener una radiografía aproximada de la pobreza energética. Esta información permitirá plantear acciones eficaces de apoyo tanto de ámbito municipal como supramunicipal, así como acciones directas para los agentes implicados.

Puntuación máxima del criterio:

La puntuación máxima de todo el criterio es de 1,50 punto sobre un total de 10.

Descripción del método de elaboración de los trabajos		[0,00-1,50]
Forma de valoración: por cada apartado requerido en la metodología, se calculará la puntuación teniendo en cuenta los siguientes criterios		
1. "Identificación de los agentes de detección de las personas en situación de pobreza energética": grado de detalle de los agentes concretos propuestos y breve motivación de su selección.		[0,00-0,20]
2. "Elaboración de un guión para las entrevistas": planteamiento de las entrevistas (objetivos deseados) y propuesta de preguntas concretas.		[0,00-0,20]
3. "Entrevistas con los principales agentes de detección": breve descripción del procedimiento de programación de las entrevistas y propuesta de programación dentro de los trabajos del PAESC.		[0,00-0,20]
4. "Informe del estado del municipio en pobreza energética, desde el punto de vista de los usuarios, de los servicios y recursos dedicados, y de las acciones municipales llevadas a cabo": breve índice del informe y contenidos que se incluirán.		[0,00-0,20]
5. "Ficha resumen": modelo de ficha resumen		[0,00-0,20]
6. "Material de identificación o acción en casos de pobreza energética": propuesta de materiales o acciones concretas que se pueden proponer a los municipios (identificación y motivación)		[0,00-0,20]
7. Perfil del redactor y firmante del informe resultante: formación y perfil profesional del técnico o técnica redactor y firmante del informe. Nota: en ningún caso se podrá hacer mención del nombre y apellidos o cualquier otro dato que permita identificar a esta persona. Hacerlo puede ser motivo de exclusión de la licitación.		[0,00 / 0,30]

Criterio B3.	Grado de conocimiento del programa del Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía hasta 1 punto
---------------------	---

Objetivo del criterio:

Se valora el grado de conocimiento del licitador en relación con el Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía en el ámbito europeo, estatal y catalán.

Motivación del criterio:

Valorar la aptitud del licitador respecto al programa, así como la calidad derivada del grado de conocimiento del marco que impulsa este programa y acciones.

Puntuación máxima del criterio:

La puntuación máxima de todo el criterio es de 1,00 punto sobre un total de 10

Subcriterios y puntuación de cada uno:

Criterio B3. Grado de conocimiento del programa del Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía

puntuación
máxima:
1,00

Forma de valoración: se calcula a partir del sumatorio de los siguientes subcriterios. La puntuación determinada por cada uno es máxima, es decir, puede variar entre 0 y el valor especificado.

Subcriterio B3.1. Grado de conocimiento técnico:

[0,00-0,60]

Forma de valoración: se valora a partir de la descripción y nivel de detalle de los siguientes ítems. En caso de que no se cumplan se puntuarán como cero.

- o Se valora: antecedentes del Pacto (orígenes del programa); objetivos del Pacto; número de firmantes en el ámbito global y provincial; Club del Pacte d'Alcaldes en Catalunya (miembros y objetivos); principales puntos fuertes y puntos débiles del Pacto.

Subcriterio B3.2. Grado de calidad formal y comprensión de la descripción realizada: Forma de valoración: se valora teniendo en cuenta la estructura del contenido y un formato que facilite la comprensión del documento.

[0,00-0,40]

Documentación (Por cada lote :)

Documentación acreditativa de los criterios de juicio de valor

ANEXO XII
CRITERIOS DE EVALUACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(SOBRE Nº. 3)

Por cada lote:

Criterio C1. Oferta económica hasta 3 puntos

Objetivo del criterio:

Valorar el mejor precio del contrato. Se aplica la siguiente fórmula:

Por cada lote, la puntuación de la oferta se calculará de la siguiente forma:

$P = MP * [1 - (POx - POB) / (PL - POB)]$

donde

P = puntuación obtenida

MP = máxima puntuación del criterio (3)

POx = presupuesto de la oferta de la empresa en cuestión (IVA excluido);

POb = presupuesto de la oferta más baja (IVA excluido);

PL = presupuesto de licitación del lote (IVA excluido);

Motivación del criterio:

Esta fórmula asegura una puntuación para todas las ofertas, al tiempo que garantiza una puntuación progresiva entre la oferta máxima y la mínima.

Puntuación máxima del criterio:

La puntuación máxima de todo el criterio es de 3,00 puntos sobre un total de 10.

Por cada lote, se presentará una tabla con las siguientes características:

Criterio C2. Acciones adicionales de comunicación y participación sin coste para la Diputació hasta 1 punto
--

Objetivo del criterio:

Se valora el grado de mejora del plan de comunicación y participación que se seguirá.

Se considera una mejora vinculada con el arte. 145.7 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Motivación del criterio:

La metodología europea en la redacción de los PAESC pone el foco y el énfasis en la participación ciudadana y la comunicación. Con el pliego se definen las acciones mínimas. Se considera una mejora que estas acciones permitan llegar a más población y de una manera efectiva

Se han seleccionado dos tipos de acciones de mejora que permitan alcanzar este objetivo y comunicar, al mismo tiempo, la importancia de avanzar hacia el ahorro energético: una individual, persona a persona, y otra de tipo socializador, por comunicar el PAESC y sus objetivos de una manera lúdica.

Se valoran las acciones adicionales para hacer llegar mejor el Pacto y el PAESC a todos los municipios de cada lote.

Puntuación máxima del criterio:

La puntuación máxima de todo el criterio es de 1,00 puntos sobre un total de 10.

Criterio C2. Grado de mejora de las acciones de comunicación y participación

puntuación
máxima:
1,00

Forma de valoración: se calcula a partir del sumatorio de los siguientes ítems. En caso de que no se cumplan, se puntuarán como cero.

- | | |
|--|------|
| o Para todos y cada uno de los municipios de menos de 5.000 habitantes que integran el lote, compromiso de ofrecer 2 horas de asesoramiento energético personalizado hacia la ciudadanía, en un punto situado en dependencias municipales, con el objetivo de resolver dudas de la factura de la luz y de medidas de ahorro energético. Habrá de consensuar con el Ayuntamiento cuando se hará este servicio, con el objetivo de evitar desplazamientos adicionales del adjudicatario. | 0,60 |
| o Para todos y cada uno de los municipios de más de 5.000 habitantes que integran el lote, compromiso de organizar y dirigir una actividad para familias en un día festivo (sábado, domingo, o fiesta local) con el objetivo de hacer visible el Pacto de Alcaldes y el PAESC. Esta actividad tendrá una duración de máximo 3 horas en el municipio, preferiblemente para familias en un día festivo (sábado, domingo, o fiesta local) con el objetivo de hacer visible el Pacto de Alcaldes y el PAESC. Esta actividad tendrá una duración de máximo 3 horas en el municipio, preferiblemente en un espacio abierto. Puede ser una actividad propia de la empresa o puede aprovechar recursos de otras organizaciones (ICAEN, Xarxa de Ciutats i Pobles cap a la Sostenibilitat, etc) | 0,40 |

Criterio C3. Número de personas dedicadas simultáneamente a la obtención de facturas in situ donde se encuentren las facturas y el vaciado en la oficina hasta 1 punto

Objetivo del criterio:

Se valora el grado de facilitación del licitador para agilizar la etapa más crítica en la redacción del PAESC.

Motivación del criterio:

La obtención de las facturas y el volcado de esta información es una etapa crítica del proceso de redacción del PAESC. Asimismo, es una etapa laboriosa que requiere mucho seguimiento y apoyo a los ayuntamientos, así como días de trabajo en los archivos municipales. Su dilación puede perjudicar gravemente todo el resto del proceso.

Puntuación máxima del criterio:

La puntuación máxima de todo el criterio es de 1,00 puntos sobre un total de 10.

Documento de la oferta con la que se valora este criterio:

CAP. C3. Número de personas dedicadas simultáneamente a la obtención de facturas in situ donde se encuentren las facturas y el vaciado en la oficina

Subcriterios y puntuación de cada uno:

<i>Criterio C3. Número de personas dedicadas simultáneamente a la obtención de facturas in situ donde se encuentren las facturas y el vaciado en la oficina</i>	<i>puntuación</i>
	<i>máxima:</i>
Forma de valoración: se calcula a partir de la selección de la opción pertinente.	[0,00-1,00]
o OPCIÓN 1. 1 persona por municipio en las visitas y por varios días, y 1 persona por volcado de los datos;	0,00
o OPCIÓN 2. 2 personas o más por municipio, con asistencia simultánea al Ayuntamiento en cada visita de recogida de facturas (2 personas a la vez o más), y con trabajo simultáneo en el vaciado de las facturas	1,00

critério C4 Criterios ambientales y sociales hasta 0,5 puntos
Objetivo del criterio:

Evaluar el grado de compromiso de las empresas licitadoras para con el cambio climático y el medio ambiente; para con la calidad laboral; y hacia la igualdad.

Motivación del criterio:

Se valoran las organizaciones que promueven el cálculo, la reducción y / o la compensación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por otra parte, los trabajos a realizar son de tipo intelectual y se valora el fomento de la calidad laboral, así como la igualdad, ya que se trata de trabajos técnicos donde tradicionalmente la mujer ha tenido menos presencia (son trabajos vinculados a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y la desigualdad o brecha de género es muy notoria).

Puntuación máxima del criterio:

La puntuación máxima de todo el criterio es de 0,50 puntos sobre un total de 10.

Subcriterios y puntuación de cada uno:

<i>Criterio C4. Criterios ambientales y sociales</i>	<i>0,50</i>
Forma de valoración: Forma de valoración: se calcula a partir del sumatorio los siguientes subcriterios:	
Subcriterio C4.1. criterios ambientales	[0,00-0,20]
Forma de valoración: se calcula a partir de la selección de la opción pertinente.	
o OPCIÓN 1. La empresa ofertante se encuentra inscrita en el programa de acuerdos voluntarios para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la Generalitat de Catalunya. O bien la empresa ofertante está inscrita en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (RD 163/2014), y ha inscrito la huella de carbono como mínimo uno de los últimos 2 años con datos (2016 ó 2.017).	0,20
o OPCIÓN 2. Si no se encuentra inscrita, se puntúa 0,00.	
Subcriterio C4.2. Criterios de igualdad y de calidad laboral	[0,00 a 0,30]
Forma de valoración: se valoran las medidas que están vigentes en la empresa y que favorecen las condiciones de igualdad y de calidad laboral del personal de la empresa y en concreto, del personal adscrito al contrato. Se calcula 0,05 puntos por cada medida, con un máximo de 2 medidas valoradas por cada bloque.	
o medidas de formación	[0,00 a 0,10]
o medidas de igualdad, conciliación de la vida laboral y familiar o bien otras medidas de responsabilidad corporativa	[0,00 a 0,10]
o medidas de inserción sociolaboral	[0,00 a 0,10]

Documentación (Por cada lote :)

Oferta económica. También se deberá anexar el estudio económico de los costes.

Documentación acreditativa de los criterios automáticos diferentes a la oferta económica

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se llevará a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación.

- a. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% en la puntuación más baja.
- c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguiente:
1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán el criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del% de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

- Acreditación del cumplimiento medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de los productos de comercio justo.

ANEXO XIII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- ☐ Social y / o ético: las que figuran en las cláusulas 3.2.2 y 3.2.8
- ☐ Innovación:
- ☐ Medioambientales: las que figuran en la cláusula 3.2.5

☐ También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

-
-
-
-

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

☒ Causa de resolución del contrato.

☐ Infracción grave a efectos de imposición de penalidades.

ANEXO XIV
PENALIDADES
(Para cada lote)

1. Penalidades por incumplimiento en los plazos de ejecución o en las prestaciones del servicio

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales o en el incumplimiento de las prestaciones definidas en el contrato, por causas que le sean imputables, la Diputació de Tarragona podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, la Diputació podrá constreñir al cumplimiento del contrato, con imposición de sanciones, o acordar su resolución.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de sanciones.

Los puntos de control serán la evidencia para determinar si la causa de la demora corresponde a la empresa adjudicataria o no.

2. Penalidades asociadas a la no ejecución de las acciones valoradas en los criterios de valoración diferentes de la oferta económica

La empresa adjudicataria deberá compensar la Diputació de Tarragona con los siguientes importes económicos, en función de la acción no ejecutada:

IMPORTE económico de las penalidades		Coste de cada penalidad (€)		
Criterio		lote 1	lote 2	lote 3
Sobre B - criterios con juicio de valor				
B.1	Grado de concreción del plan	sin penalidad		
B.2.-	Caracterización de la pobreza energética: Compromiso de elaborar la caracterización en la forma y contenidos especificados en este criterio	1764.60	1764.60	1764.60
B.3	Grado de conocimiento del programa	sin penalidad		

Sobre C - criterios automáticos				
C1.-	Oferta económica (Baja máxima hasta el límite establecido por LCSP)	sin penalidad		
C2.-	Acciones adicionales de comunicación y participación			
	C.2.1. Compromiso de ofrecer 2 horas de asesoramiento energético a la ciudadanía (municipios de menos de 5.000 hab.).	2061.60	1030.80	2061.60
	C.2.2. Compromiso de organizar y dirigir una actividad para familias en día festivo (municipios de más de 5.000 hab.)	1034.40	1344.00	724,80
C3.-	Número de personas dedicadas simultáneamente a la obtención de facturas in situ en las dependencias donde se encuentren las facturas y el vaciado de los datos de consumos energéticos y de agua	3738.00	4161.75	2961.75
C4.-	Criterios ambientales y sociales	sin penalidad		

ANEXO XV
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

☒ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

☒ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

☐ (Otros)

ANEXO XVI

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS Y ALCANCE:

La ampliación de los municipios de la provincia de Tarragona que solicitan asistencia al SAM para hacer el PAESC y que no estén dentro del programa del Pacte (que no se encuentren en ninguna fase).

Esta ampliación se cuantifica de la siguiente manera:

Lote 1			
(Serán 2 de estos 3 municipios) (*)			
Lloar, el	PRI		
Torre de Fontaubella, la	PRI		
Torre del Español, la	RE		
Total lote 1		9.988,60 €	12.086,21 €

Lote 2			
(Será 1 de estos 2 municipios) (*)			
Camalles	BE		
Roquetes	BE		
Total lote 2		10.070,50 €	12.185,30 €

Lote 3			
(Será 1 de estos 2 municipios) (*)			
Bot	TA		
Corbera d'Ebre	TA		
Total lote 3		5.733,47 €	6937.50

En caso de que haya que hacer la modificación, el equipo técnico de MSET comunicará cuáles son los municipios incluidos, en función de los criterios que MSET considere.

El importe total de las modificaciones sin IVA se resume en la siguiente tabla:

	Lote 1 (€)	Lote 2 (€)	Lote 3 (€)	TOTAL sin IVA (€)
Importe de las modificaciones por ampliación de municipios y por posibles cambios no sustanciales de la metodología impuestos por la Unión Europea, (€)	9.988,60 €	10.070,50 €	5.733,47 €	25.792,57 €

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

Modificaciones previstas en los pliegos representan un:

13,27% para el lote 1

14,91% por el lote 2

8,75% para el lote 3

PROCEDIMIENTO:

Las modificaciones del contrato se aprobarán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.

La propuesta debe ser justificada y debe concretar las necesidades a cubrir y la disponibilidad presupuestaria.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. No obstante, antes de modificar el contrato se le dará audiencia para que, en el plazo de tres días, formule las consideraciones que considere convenientes.

La modificación del contrato conlleva la revisión de la fianza y se formalizará en un documento administrativo.

ANEXO XVII
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la mala prestación del servicio.
- El incumplimiento reiterado del servicio en las condiciones estipuladas en el contrato o la reiterada deficiencia en la realización de los trabajos.
- El incumplimiento de las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD
- El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del contrato

Nº. Expediente: 8004330008-2019-0000155

ANEXO XIX
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Se nombrará en el acuerdo de aprobación del expediente y se publicará en el Perfil de contratante de la Diputació de Tarragona.

ANEXO XX

CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputació de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento : Diputació de Tarragona, Passeig de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977296600 / Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegat de protecció de dades: Passeig de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296 603 Correo electrónico: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos : De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputació de Tarragona
Derechos de las personas interesadas : El interesado tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoritat Catalana de Protecció de dades (APDCAT)
Obligatoriedad : Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que de lo contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento